

Informe de verificación de controles para los procesos y actividades en la organización aplicado por el régimen disciplinario

Oficina de Control Interno
Bogotá, D.C.

Fecha 2023-12-05

CONTENIDO

	Página.
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ALCANCE	3
3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA	3
4. RESULTADOS	4
5. CONCLUSIONES.....	10
6. ANEXOS	11

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el plan anual de auditorías para la vigencia 2023, que fuera aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el 2023-03-30, se programó la presente verificación en cumplimiento al literal c., del artículo 12¹ establecido en la Ley 87 de 1993, así como las disposiciones establecidas en el numeral 3, artículo 7² del Decreto 062 de 2021.

2. ALCANCE

El alcance del presente informe será a partir del 1 de enero al 31 de octubre de 2023.

3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

Luego de la verificación normativa de rigor, se consultó el sistema integrado de gestión (SIG) en la herramienta Isolución, bajo el proceso de apoyo denominado Control Disciplinario con el código A-06-002, versión 3, 2022-05-16. A su vez se realizó una solicitud de información a Secretaría General con copia a la abogada Carolina Rodríguez Sánchez de conformidad con lo establecido con el artículo 33³ de la Ley 190 de 1995.

Para la elaboración del presente informe se ha tomado como referencia el siguiente marco normativo:

-Artículo 6 de la Constitución Política de Colombia.

- Literal c., del artículo 12 de la **Ley 87 de 29 de noviembre de 1993** <<Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones>>

¹ Ley 87 de 1993, en su artículo 12, menciona las << Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: (...) c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y **en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;** (...) >> (Negrilla por fuera de texto original)

² Decreto 062 de 2021, en su artículo 7. Adiciona el artículo 10B al Decreto 4175 de 2011, así: << (...) 3. Constatar que los controles definidos para los procesos y actividades del Instituto Nacional de Metrología, INM, se cumplan por parte de los responsables de su ejecución y **en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación de régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esa función.**>> (Negrilla por fuera de texto original).

³ Ley 190 de 6 de junio de 1995 <<Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa>>, que en el artículo 33, menciona, << Harán parte de la reserva las investigaciones preliminares, los pliegos y autos de cargos que formulen la Procuraduría General de la Nación y demás órganos de control dentro de los procesos disciplinarios y de responsabilidad fiscal, lo mismo que los respectivos descargos; **los fallos serán públicos.** Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que el investigado tenga acceso a la investigación, desde los preliminares. Parágrafo 1. La violación de la reserva será causal de mala conducta. Parágrafo 2. Tampoco podrán publicarse extractos o resúmenes del contenido de la investigación sometida a reserva, hasta que se produzca el fallo. Parágrafo 3. En el evento de que se conozca la información reservada, la entidad deberá verificar una investigación interna y explicarle a la opinión las posibles razones del hecho>> (Negrilla por fuera del texto original).

Función Disciplinaria
Control Interno

-Decreto 062 de 21 de enero de 2021 <<Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Metrología – INM >>. ⁴

-Ley 1952 del 28 de enero de 2019 <<Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario>>. ⁵

-Ley 2094 de 29 de junio de 2021 <<Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones>>.

-Resolución 300 del 22 de julio de 2022 <<Por la cual se desarrolla la Ley 2094 de 2021 y se establecen lineamientos para la separación de las funciones de instrucción y de juzgamiento, doble instancia y doble conformidad en los procesos disciplinarios que se adelantan contra los servidores del Instituto Nacional de Metrología - INM>>.

-Resolución 168 de 31 de enero de 2023 <<Por la cual se derogan las Resolución 050 del 2 de febrero de 2022, 077 del 25 de febrero de 2022 y la Resolución 416 del 20 de octubre de 2022>>.

4. RESULTADOS

Tras revisar el sistema integrado de gestión en la herramienta Isolución para el proceso de apoyo Control Disciplinario A-06, se identifica la caracterización del proceso (fecha el 16 de mayo de 2022), el procedimiento (fechado el 13 de octubre de 2022) y doce formatos (fechados el 13 de octubre de 2022), los cuales se detallan a continuación:

Documento	Código Isolución	Fecha Aprobación
Auto apertura indagación previa	A-06-F-001	2022-10-13
Auto apertura investigación disciplinaria	A-06-F-002	2022-10-13
Auto archivo definitivo	A-06-F-003	2022-10-13
Auto prorroga termino de investigación	A-06-F-004	2022-10-13
Auto reconoce personería, jurídica a defensor de oficio	A-06-F-005	2022-10-13
Auto variando calificación pliego de cargos	A-06-F-006	2022-10-13
Control Disciplinario	A-06-002	2022-05-16
Declaración	A-06-F-007	2022-10-13

⁴ El Decreto 062 de 2021 expresa, <<Artículo 4. Modificar el artículo 9 del Decreto Ley 4175 de 2011, el cual quedará así: "ARTÍCULO 9. Funciones de la Dirección General. Corresponde a la Dirección General desarrollar las siguientes funciones: (...) 14. Ejercer la segunda instancia en los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.>> y el artículo 8., que, << Modificar el artículo 11 del Decreto Ley 4175 de 2011, el cual quedará así: (...) "ARTÍCULO 11. Funciones de la Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General las siguientes: (...) 12. Coordinar el grupo encargado de las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los funcionarios del Instituto y resolverlas en primera instancia. (...)>>.

⁵ Nota de vigencia: El artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 regirá a partir del 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021. Veamos lo que expresa, <<Artículo 7. Modificase el Artículo 33 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así: Artículo 33. **Prescripción de la acción disciplinaria.** La acción disciplinaria prescribirá en cinco (5) años contados para las faltas instantáneas desde el día de su consumación, para las de carácter permanente o continuado, desde la realización del último hecho o acto y para las omisivas, cuando haya cesado el deber de actuar. (...) >>.

Función Disciplinaria
Control Interno

Diligencia de notificación	A-06-F-012	2022-10-13
Fallo de primera instancia	A-06-F-010	2022-10-13
Fallo de segunda instancia	A-06-F-011	2022-10-13
Pliego de cargos	A-06-F-009	2022-10-13
Procesos disciplinarios	A-06-P-001	2022-10-13
Versión Libre	A-06-F-008	2022-10-13

En la caracterización del proceso de Control Disciplinario, identificado con el código A-06-002 y versión 3, fechado el 16 de mayo de 2022, se designa al secretario general con el número identificativo 037-22 como el responsable del proceso. El objetivo principal de este proceso es: <<Determinar la responsabilidad de los servidores públicos del INM en relación con conductas disciplinarias establecidas en las Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021 (Código General Disciplinario y Reforma) adelantando oportuna y eficazmente las indagaciones o investigaciones a que haya lugar e imponiendo las sanciones legales que correspondan, para asegurar el comportamiento ético, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos en el buen funcionamiento de los diferentes servicios a su cargo.

El proceso se relaciona con el objetivo estratégico: Fortalecer la capacidad administrativa y de desempeño institucional para garantizar la eficiencia y calidad a los procesos de la entidad>>.

El procedimiento de los procesos disciplinarios, identificado con el código A-06-P-001 y versión 2, fechado el 13 de octubre de 2022, tiene como objetivo: << Establecer las condiciones necesarias para Investigar de manera íntegra, absolver o sancionar en primera y segunda instancia los servidores públicos del Instituto Nacional de Metrología, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes en materia disciplinaria, cuando incurra en falta dentro o fuera del Territorio Nacional.>>, en el que se define la <<DOBLE CONFORMIDAD: Es la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento en el proceso disciplinario.>>

En el numeral 6., del referenciado procedimiento, denomina "Políticas o lineamientos Generales" menciona al respecto:

<<-El funcionario de instrucción o de juzgamiento de Control Disciplinario Interno o el profesional Asignado debe documentar la información, foliar y guardar por fecha cada una de las piezas procesales conforme se adelanta un proceso disciplinario, ubicarla dentro de los expedientes y guardarla dentro de los archivadores de la oficina de Control Disciplinario, asegurando un adecuado manejo a cada uno de los expedientes.

-El Secretario General tiene a su cargo las investigaciones de carácter Disciplinario que se adelanten contra los funcionarios del INM y resolverlas en primera instancia, la segunda instancia estará a cargo del Director General-

-De conformidad con el artículo 13 de la ley 2094 de 2021 el INM, mediante Resolución 300 del 22 de julio de 2022 reglamentó la doble conformidad y determinó que mientras se crea la oficina de Control Disciplinario interno la función de

Función Disciplinaria
Control Interno

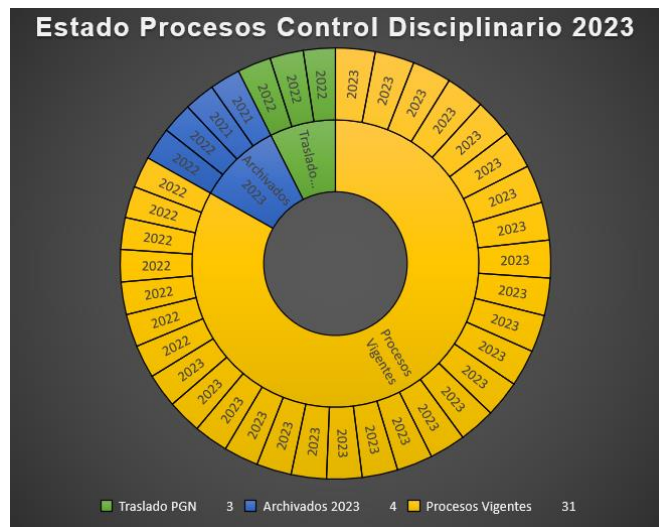
instrucción estará en cabeza del Secretario General y la de juzgamiento se enviará a la Procuraduría General de la Nación>>.

Dicho esto, es la resolución 300 del 22 de julio de 2022 <<El ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas en el Decreto 4175 de 2011, "Por el cual se escinden unas funciones de la Superintendencia de Industria, y Comercio, se crea el Instituto Nacional de Metrología y se establece su objetivo y estructura", modificado por el Decreto 62 de 2021>>, que expresa en su artículo segundo, <<La referida asignación de etapa de instrucción será transitoria, mientras se crea una oficina de alto nivel para que desarrolle alguna de las etapas establecidas en la doble conformidad, en el marco de la Ley 1952 de 2029 (SIC) y 2094 de 2021 – Código General Disciplinario y se (SIC) Reforma.>> Esta medida asegura la separación clara de las funciones de instrucción y juzgamiento en el proceso disciplinario. Sin embargo, la creación de la Oficina de Control Disciplinario se mantiene en espera por el momento.

Hasta la fecha de emisión de este informe, la estructura organizacional no ha sufrido modificaciones, lo que implica que aún no se ha incorporado una <<unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores>>, conforme al artículo 93 de la Ley 1952 de 2019.

Estado Procesos Control Disciplinario para 2023

Tras el análisis de la información proporcionada por la dependencia responsable, se observa que para el año 2023 se archivaron 4 procesos: 2 fueron iniciados en 2021 y 2 en 2022, con su última actuación registrada en 2023, permaneciendo vigentes. Asimismo, se encuentran en estado de pruebas un total de 31 procesos, distribuidos en 7 del año 2022 y 24 del año 2023. Por último, se han trasladado 3 procesos a la Procuraduría General de la Nación durante el año 2022.



Comparativo de los Procesos Disciplinarios 2022 - 2023

De la información suministrada en el año 2022, se referenció junto con la información suministrada para el 2023, generando la siguiente tabla dinámica de datos.

Categoría - Año	Cantidades
Archivados 2022	8
Archivados 2023	4
Procesos Vigentes - Traslado PGN 2022	14
Procesos Vigentes 2023	31
Traslado PGN 2023	3
Total	60

La gráfica muestra un aumento considerable en la apertura de procesos disciplinarios entre los años: 2022 con 14 procesos que fueron trasladados a la Procuraduría General de la Nación en etapa de indagación, para el 2023 se cuenta con 31 procesos vigentes en estado de pruebas.



Función Disciplinaria
Control Interno

Riesgos establecidos en el proceso de Control Disciplinario

Los riesgos asociados al proceso A-06 Control Disciplinario están detallados en la matriz de riesgos aprobada en el CIGD Nro. 10 del 18 de julio de 2023. A continuación, se presentan los datos correspondientes: ID, causa raíz, descripción del riesgo y descripción del control:

ID	Causa Raíz	Descripción del Riesgo	Descripción del Control
A-06-R1	Inadecuada custodia y manejo de los documentos y carpetas que hacen parte de los expedientes.	Posibilidad de afectación reputacional y económica por pérdida de Expedientes o piezas procesales debido a una inadecuada custodia y manejo de los documentos y carpetas que hacen parte de los expedientes.	El profesional especializado responsable del proceso de Control Disciplinario ubica el archivo y los documentos en un lugar adecuado y seguro. Adicionalmente, conforme se adelanta el proceso disciplinario se documenta la información la cual, se folia y se custodia dentro de los expedientes que se guardan en los archivadores del Abogado sustanciador.
A-06-R2	Aplicación inadecuada del marco jurídico que rige la situación disciplinaria.	Posibilidad de afectación económica y reputacional por quejas injustificadas o temerarias por parte de los colaboradores o usuarios de la entidad debido a la aplicación inadecuada del marco jurídico que rige la situación denunciada por parte del profesional que investiga la situación disciplinaria.	El Profesional especializado responsable del proceso del Control Disciplinario cada vez que se generan quejas injustificadas o temerarias por parte de los colaboradores o usuarios de la entidad realiza la revisión preliminar del marco jurídico que rige la situación denunciada determinando si la conducta está provista como falta disciplinaria. Si se identifica que se trata de quejas temerarias o injustificadas, se dará apertura disciplinaria contra el quejoso o informante. (Evidencia de la ejecución del control: Documentación del proceso abierto al quejoso temerario.)
A-06-R2	Aplicación inadecuada del marco jurídico que rige la situación denunciada por parte del profesional que investiga la situación disciplinaria.	Posibilidad de afectación económica y reputacional por quejas injustificadas o temerarias por parte de los colaboradores o usuarios de la entidad debido a la aplicación inadecuada del marco jurídico de rige la situación	El Profesional especializado responsable del proceso de Control Disciplinario mínimo cada semestre realiza una capacitación a todo el personal del INM en derecho disciplinario.

Función Disciplinaria
Control Interno

		denunciada por parte del profesional que investiga la situación disciplinaria.	Evidencia de la ejecución del control. Evidencia de asistencia/Evaluación de la capacitación para los servidores públicos.
--	--	--	--

Se ha identificado el riesgo A-06-R1, donde la descripción del control menciona al responsable del proceso de Control Disciplinario como el profesional especializado, a diferencia de lo establecido en la caracterización del proceso, que designa al secretario general como responsable (esto aplica para el riesgo A-06-R2). En vista de la práctica del proceso, se sugiere aclarar si el abogado sustanciador es efectivamente el mismo profesional especializado mencionado en la primera parte del control, ya que el control debe reflejar la realidad del proceso. ¿Cuántos funcionarios del INM participan activamente en el proceso de Control Disciplinario?

El proceso *no* cuenta con riesgos en la matriz de riesgos de corrupción.

Indicador del proceso de Control Disciplinario – en Isolución

En la visualización de los indicadores disponibles a través de la herramienta Isolución, se muestra un porcentaje del 89.70% para el 'Grupo de Gestión Jurídica Contractual y de Investigación de carácter Disciplinario' hasta la fecha de consulta. Sin embargo, es importante recordar que dicho grupo ha sido derogado mediante la Resolución 168 del 31 de enero de 2023.

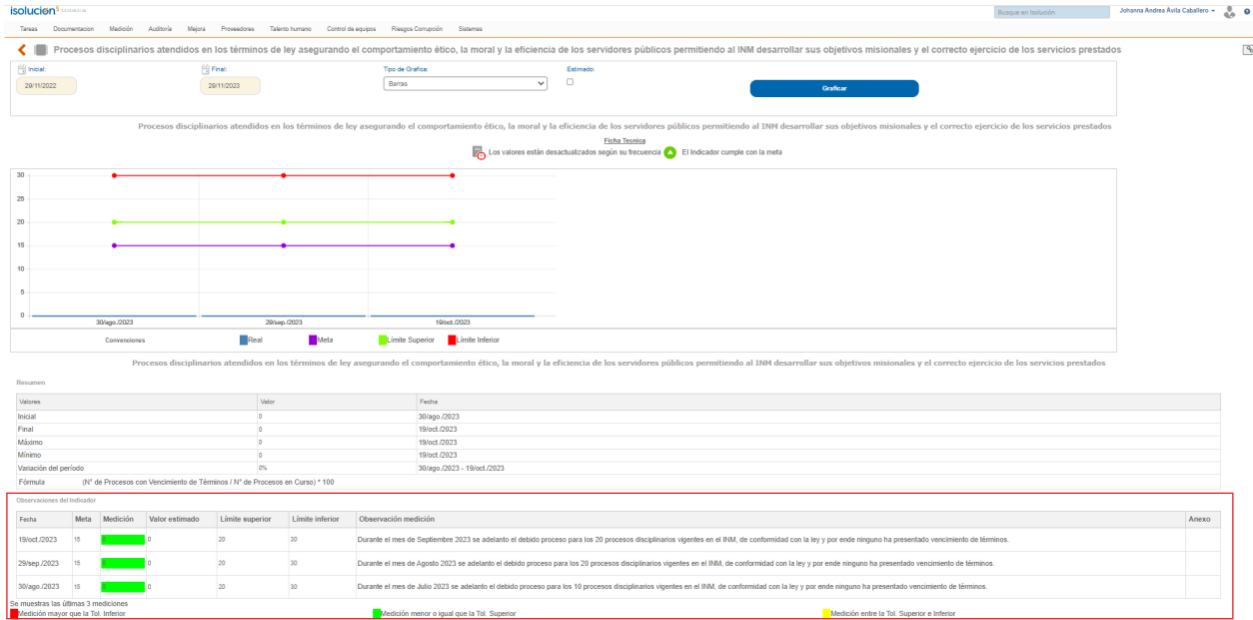
➤ Grupo de Gestión Jurídica Contractual y de Investigación de carácter Disciplinario 89.7066666667%

Al revisar la información, se identifican 5 indicadores, siendo uno de ellos el correspondiente al proceso: 'Procesos disciplinarios atendidos en los términos de la ley, asegurando el comportamiento ético, la moral y la eficiencia de los servidores públicos para permitir al INM desarrollar sus objetivos misionales y ejercer adecuadamente los servicios prestados'. Este indicador muestra un cumplimiento del 100% en la medición realizada el 19 de octubre de 2023.

▼ Grupo de Gestión Jurídica Contractual y de Investigación de carácter Disciplinario							89.7066666667%		
Indicador	Valor Real Acumulado	Tendencia	Meta	Valor real	Valor Estimado	Fecha medición	% Cumplimiento	Gráfica	
Compras Públicas Sostenibles		↑	40	253,33	253,33	10/nov./2023	100 %		
Procesos a contratar atendidos dentro de los términos establecidos en el procedimiento para garantizar la ejecución presupuestal, asignada anualmente al INM.		↑	85	91,95	91,95	03/may./2023	100 %		
Procesos a contratar radicados dentro de los términos establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones para garantizar la ejecución presupuestal, asignada anualmente al INM.		↓	10	56,32	0	05/may./2023	48.5333333333 %		
Procesos atendidos de acuerdo a la normatividad aplicable para ejercer la defensa judicial y extrajudicial del Instituto Nacional de Metrología - INM		↑	90	100	0	05/jul./2023	100 %		
Procesos disciplinarios atendidos en los términos de ley asegurando el comportamiento ético, la moral y la eficiencia de los servidores públicos permitiendo al INM desarrollar sus objetivos misionales y el correcto ejercicio de los servicios prestados		↓	15	0	0	19/oct./2023	100 %		

Función Disciplinaria Control Interno

El reporte cuenta con un alcance desde el 29 de noviembre de 2022 al 29 de diciembre de 2023.



Las observaciones del indicador <<Procesos disciplinarios atendidos en los términos de ley asegurando el comportamiento ético, la moral y la eficiencia de los servidores públicos permitiendo al INN desarrollar sus objetivos misionales y el correcto ejercicio de los servicios prestados. >> Para el mes de julio reporta que se venían adelantando 10 procesos vigentes según el indicador, de conformidad con la ley y por ende ninguno ha presentado vencimiento de términos, para los meses de agosto y septiembre se reportaron 20 procesos en cada mes.

5. CONCLUSIONES

Tras analizar la información proporcionada por la dependencia responsable, se observa que durante el 2023 se archivaron 4 procesos: 2 iniciados en el 2021 y 2 en el 2022, con su última actuación registrada en el 2023. Además, se encuentran vigentes y en fase de pruebas 31 procesos, de los cuales 7 corresponden al 2022 y 24 al 2023. Por último, se trasladaron 3 procesos a la Procuraduría General de la Nación en el 2022. Estos datos reflejan un aumento significativo en la apertura de procesos disciplinarios en comparación con el año 2022.

La Resolución 168 del 31 de enero de 2023 derogó las Resoluciones 050 del 2 de febrero de 2022, 077 del 25 de febrero de 2022 y la Resolución 416 del 20 de octubre de 2022, entre otras disposiciones. Esta acción invalidó, entre otras medidas, la Resolución 050 del 2 de febrero de 2022, la cual establecía la creación de los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Metrología (INM) y asignaba sus funciones. Esta resolución, en su artículo primero, establecía la creación del Grupo de

Función Disciplinaria
Control Interno

Trabajo de Gestión Jurídica – Contractual y de Investigación de Carácter Disciplinario, entre otros. A partir del 31 de enero, estas disposiciones que creaban los grupos de trabajo quedaron sin efecto. Sin embargo, a pesar de esta derogación, en Isolución se continúa utilizando la categoría de Grupos de Trabajo para reportar los indicadores.

✚ Hasta el momento, no se ha establecido la unidad u oficina de Control Disciplinario, incumpliendo lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019. Se cumple con la función disciplinaria en la entidad, pero aún no se ha integrado esta oficina en la estructura organizacional.

6. ANEXOS

No aplican

Sandra Lucía López Pedreros
Jefe de la Oficina de Control Interno
Fecha: 2023-12-05

Elaboró:
Johanna Andrea Ávila Caballero
Profesional Universitario Oficina de
Control Interno

Revisó:
Sandra Lucía López Pedreros
Jefe de la Oficina de Control Interno

Aprobó:
Sandra Lucía López Pedreros
Jefe de la Oficina de Control Interno